



Ciudad de México, a 24 de octubre del 2024

CCDMX/IIIL/DMVCF/0101/2024

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por medio del presente, atentamente solicito a usted que por su conducto, y en relación al contenido del punto de acuerdo que fue enviado y enlistado con el numeral **48** en la orden del día para la sesión de hoy, 24 de octubre de 2024, se reemplace el contenido del mismo y sea sustituido por el que se adjunta:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 66 LEGISLADORES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REALIZAR LA SOLICITUD PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN COMO ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO EN SUS MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN, QUEJAS CIUDADANAS Y APOYO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

C.c.p. Coordinación de Servicios Parlamentarios.



Ciudad de México, a 24 de octubre del 2024

CCDMX/IIII/DMVCF/0100/2024

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Miriam Valeria Cruz Flores, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A, numeral 4 y D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 66 LEGISLADORES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REALIZAR LA SOLICITUD PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN COMO ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO EN SUS MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN, QUEJAS CIUDADANAS Y APOYO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Uno de los derechos fundamentales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla, es el de la salud, el cual se encuentra contenido en el artículo 4, en cuyo párrafo cuarto señala que *“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general...”*

En el ámbito jurídico internacional, el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, el cual fue promulgado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de febrero de 2005, establece en el artículo 8 lo relativo a la *“Protección contra la exposición al humo de tabaco”*, en el cual se mandata que las partes firmantes de dicho convenio *“...reconocen que la ciencia ha demostrado de manera inequívoca que la exposición al humo del tabaco es causa de mortalidad, morbilidad y discapacidad...”*, de la misma forma se enmarca el compromiso para que en cada Estado adoptante, se *“...determine la legislación nacional, medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y/u otras medidas eficaces de protección contra la exposición al humo de tabaco en lugares de trabajo interiores, medios de transporte público, lugares públicos cerrados y, según proceda, otros lugares públicos, y promoverá activamente la adopción y aplicación de esas medidas en otros niveles jurisdiccionales.”*

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 9 relativo a la Ciudad solidaria, en el inciso D contempla el Derecho a la salud, en el numeral 1 del referido inciso, mandata que *“Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas medidas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad... Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables... La existencia de entornos saludables y seguros, espacios públicos, actividades sociales culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias...”*

En el mismo orden, la Ley General para el Control del Tabaco, señala en el artículo 2 fracción II que, una de las materias sobre las que versa la aplicación de dicha norma, es en la protección contra la exposición al humo de tabaco; en el artículo 6 fracción X establece que para los efectos de dicha Ley, debe entenderse como espacio 100 por ciento libre de humo de tabaco y emisiones, *“Aquella área física con acceso al público, todo lugar de trabajo, de transporte público o espacio de concurrencia colectiva, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco o de nicotina;”*

Sobre la misma línea, la Ley de Salud de la Ciudad de México señala en el artículo 2 que *“Las personas habitantes en la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquier otra característica tiene derecho a la salud. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus Dependencias, Órganos y Entidades, en*

coordinación con el Instituto de Salud para el Bienestar, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la capacidad técnica, recursos humanos y financieros disponibles, tienen la obligación de cumplir este derecho...”

Como parte la estructura con la que cuenta la Secretaría de Salud, se encuentra el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), en cuyo Estatuto Orgánico se establece que, el objeto del mismo como instancia rectora es *“la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en el territorio que comprende la Ciudad de México”*, de la misma forma, en el artículo 2 de dicho ordenamiento, se precisa que el objeto del Instituto comprende también *“Reducir el uso, el abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, mediante el desarrollo de programas sociales, a través del diseño de proyectos de prevención, tratamiento, formación, rehabilitación e integración comunitaria, impulsando la participación de los sectores público, social y privado...”*

En el apartado correspondiente a la determinación de la estructura y facultades de las unidades administrativas del IAPA, particularmente en el artículo 25 relativo a la Dirección de Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria, se señala que se deberá *“Fomentar en instituciones públicas y privadas acciones contra el tabaquismo y la implementación de espacios 100% libres de humo de tabaco en la Ciudad de México”*

Es preciso destacar que el derecho a la salud, guarda un importante contraste con los problemas de salud pública manifiestos en la actualidad, de forma específica, con el consumo del tabaco, se debe tener presente el alto índice consumidores que prevalece en la Ciudad de México.

Así, se tiene que, de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para el año 2019, y de acuerdo con la información recabada en la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT), 1.9 millones de personas habitantes de la Ciudad de México de 12 a 65 años, son fumadores actuales, 653 mil mujeres y 1.2 millones de hombres; la prevalencia aumentó de 23.6% a 27.8% entre 2011 y 2017 y la edad promedio de inicio de consumo diario fue de 21.2 años en mujeres y 18.7 en hombres; el promedio de consumo diario registrado fue de 6.3 cigarros.¹

¹ <https://www.salud.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/boletin-0202019#:~:text=De%20acuerdo%20a%20los%20datos%20registrados%20en,a%2027.8%20entre%202011%20y%202017%2C%20lo>

En el mismo orden, derivado de la pandemia generada por Covid-19, el 7.9% de las defunciones correspondió a personas con tabaquismo.²

Hoy en día, no solo el alto índice de consumidores representa ya un problema de salud pública, lo es también el hecho de que aún existan espacios comunes que no se encuentran libres del humo del tabaco, ello en perjuicio de las personas no fumadoras, pues si bien algunas oficinas gubernamentales, edificios educativos y hospitales, cuentan ya con la prohibición, cierto es también, que resta la suma de muchos espacios más a dicha restricción, un ejemplo de ello son los Módulos Legislativos de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, con los que contamos cada una de las diputadas y diputados de este Congreso, los que a la fecha no cuentan con el reconocimiento por parte del IAPA.

Los Módulos Legislativos de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia como todos sabemos, representan espacios de acercamiento con la ciudadanía, los cuales en la actualidad no cuentan con el Reconocimiento como lugares 100% libres del humo de tabaco, y es importante cumplir con esa normativa, pues no solo como un acto de congruencia al tratarse de oficinas públicas, sino más bien, se debe centrar la atención en la protección a las personas no fumadoras, recordemos que en gran parte de las ocasiones, cuando se escuchan las peticiones de la ciudadanía, quien expone la situación, se trata de personas adultas mayores, quienes se hacen acompañar de menores, sectores de la población que todos sabemos, se encuentran vulnerables a los daños provocados por la exposición a contaminantes, como lo es de forma concreta, el humo del tabaco.

Tanto en el desarrollo de las actividades de atención ciudadana que despliega el Congreso de la Ciudad, sea a través del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales, o bien, a través de cada uno de las diputadas y los diputados que integramos este Congreso, debemos garantizar a los usuarios de los servicios que se proporcionen, que los espacios se encuentran aseados, iluminados, libres de contaminantes, y sobre todo, que en ningún momento se vea comprometida su seguridad e integridad personal, particularmente por cuanto hace a agentes contaminantes o dañinos para la salud.

² <https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/35a8ad35-88ac-483d-93dd-adcce8940b0e.pdf>



Es por ello, que se somete a consideración de este Congreso, el presente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, ante la importancia que representa que los servicios y atención ciudadana proporcionados por este Congreso de la Ciudad de México, asegure en todo momento la integridad sanitaria de quienes les usen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Desde el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pasando por el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General para el Control del Tabaco, hasta la Ley de Salud de la Ciudad de México, comprenden el andamiaje legal vigente en la Ciudad de México, que constriñe a este Congreso, armonizar sus acciones con respecto a garantizar el derecho a la salud de las personas no fumadoras.

SEGUNDO. Que el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, es la instancia perteneciente a la estructura operativa de la Secretaría de Salud del gobierno local, que cuenta con las facultades legales para efectuar el Reconocimiento de los espacios 100% libres del humo de tabaco.

TERCERO. Que el alto índice de personas fumadoras en la Ciudad de México, representa una problemática de salud pública, no solo en perjuicio de los sujetos activos, es decir, de quienes consumen de manera voluntaria tabaco o alguno de los productos que derivan del mismo, sino también de las personas no fumadoras.

CUARTO. Que se reconocen los peligros que representa la exposición del humo del tabaco en espacios concurridos por personas no fumadoras.

QUINTO. Que los 66 Módulos Legislativos de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, representan para las y los diputados de este Congreso, espacios de acercamiento y escucha abiertos a la ciudadanía, y que, al tratarse de zonas públicas, es una obligación garantizar que las mismas se encuentren aseadas, acondicionadas, ventiladas y sobre todo, libres de cualquier agente contaminante que ponga en riesgo la salud quienes acuden a ellas, como lo es el humo del tabaco.



Como ha quedado expuesto en los párrafos que preceden, a fin de garantizar la integridad de las personas usuarias de los Módulos Legislativos que cada diputada y diputado de este Congreso tiene habilitado como puntos de convergencia con la ciudadanía, éstos deben ser reconocidos por el IAPA como espacios 100% libres del humo del tabaco, pues se trata no solo de garantizar el derecho a la salud en ese rubro, sino también de cumplir con los mandatos legales que han quedado expuestos, que se constriñen como obligatorios para este Congreso, todo ello en aras de armonizar las acciones que se traducen en el derecho a la salud de las personas no fumadoras.

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 66 LEGISLADORES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REALIZAR LA SOLICITUD PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN COMO ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO EN SUS MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN, QUEJAS CIUDADANAS Y APOYO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 24 días del mes de octubre del año 2024.

ATENTAMENTE

DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES